SEREMI
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

325

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, (CSP) CONFORME AL ARTÍCULO 27° DEL D.S. N° 49, (V. Y U.) DE 2011, A DOÑA TERESA RAQUEL GUTIÉRREZ SOTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 890 /

CONCEPCIÓN, 22 AGO. 2017

VISTOS:

El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución Exenta N° 8315 (V. y U.) de 26.12.2017, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2017, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.), de 2011; lo previsto en el N° 4 letra a) de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U), de fecha 14.05.2017 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U) de 2010, y la Resolución Exenta N° 593, (V. y U), de 2016; la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.),de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío, y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014, que deroga Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Ord. N° 5230, de la Directora de SERVIU Región del Bio Bío, de fecha 22.05.2017, se solicitó una asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, Modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña TERESA RAQUEL GUTIÉRREZ SOTO, Rut N° quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 14940 de fecha 04.05.2017.

2. Que, mediante Memorándum N°722 de fecha 31.07.2017 el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, ha solicitado la elaboración de la correspondiente Resolución Exenta, acompañando el Informe N° 10 FSEV/CSP, de fecha 27.07.2017, que describe la condición de vulnerabilidad social, económico y habitacional que fundamentan la urgente necesidad habitacional de la Sra. Gutiérrez.

3. Que la solicitante es adulto mayor, y además, damnificada del terremoto del 27 de febrero de 2010. , El inmueble en el que actualmente vive, (Pasaje El Encino N° 72, Valle La Piedra 2, de la Comuna de Chiguayante, fue declarado inhabitable según consta de Certificado N° 2470 de fecha 13.10.2016 de la DOM de la Municipalidad de Chiguayante. El inmueble tiene riesgo de incendio por una instalación eléctrica antigüa, dañada, y hay filtraciones de agua. El piso está totalmente desnivelado y de 3 dormitorios sólo se puede ocupar 1 en forma parcial. Existe peligro de derrumbe de las estructuras.

4.- Que, de acuerdo al Registro Social de Hogares, como instrumento de clasificación socioeconómica, la solicitante se encuentra en el tramo correspondiente al 40% de la población con menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.

5.- Que, existe prefactibilidad técnica para la construcción en sitio propio según se acredita con Informe y certificados adjuntos al expediente.

6.- Que, en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se puede concluir que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, económico, de salud y habitacional que fundamentan y justifican la **urgente necesidad habitacional** de doña Teresa Raquel Gutiérrez Soto

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, Alternativa Individual, Modalidad Construcción en Sitio Propio (CSP), a la persona individualizada a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla , de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRES	APELLIDOS	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (U.F.)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (U.F.)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (U.F.)	MONTO FISCALIZACIÓN TÉCNICA OBRAS (U.F.)	MONTO TOTAL SUBSIDIO (U.F.)
TERESA RAQUEL	GUTIÉRREZ SOTO			CHIGUAYANTE	500	100	39	16	655

2. Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35° del D.S N° 49, (V. y U. de 2011, y se incrementarán los montos de asistencia técnica, conforme la aplicación de los subsidios complementarios respectivos, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

3. **ESTABLÉCESE** que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el N° 2 de la letra a), del artículo 7° del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

4. **EXÍMASE** a doña Teresa Raquel Gutiérrez Soto , de cumplir con lo previsto en el artículo 3° letra c) y de los artículos 38° y 39° del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo requerido para postular y, de los instrumentos y acreditación del mismo

5. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Bío Bío. El monto a imputar será de **655** Unidades de Fomento, correspondiente al valor del subsidio asignado, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 1 del presente acto administrativo.

6. **CORRESPONDERÁ** a SERVIU Región del Bío Bío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.

7. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Bío Bío, para dicho Programa.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - REGION DEL BIO BIO - Secretario Regional Ministerial

JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

RGM/LFM/PJM
Distribución:
- Sra. Teresa Raquel Gutiérrez Soto, Pasaje El Encino N° 72, Valle La Piedra 2 CHIGUAYANTE
- DPH MINVU
- Directora SERVIU Región del Bio Bío
- Depto. OO.HH.SERVIU Región del Bío Bío
- Unidad Plataforma de Pago de Subsidios y Ejecución Presupuestaria SERVIU
- Depto. Técnico SERVIU
- Depto. Planes y Programas de V. y E.SEREMI
- Sección Jurídica SEREMI
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes SEREMI

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO